

INSTRUCTIVO

Bonificación Especial para Hoteles por emergencia COVID-19

Contribuyente

ÍNDICE

Introducción

2

Requisitos

2

Acceso a la Web

3

Documentación

6

Información de interés

6

INTRODUCCIÓN

Permite solicitar la bonificación especial del 25% (veinticinco por ciento) en el componente básico del Impuesto Inmobiliario del ejercicio fiscal 2022, para aquellos inmuebles destinados a hoteles (excepto los hoteles alojamiento o similares).

REQUISITOS

- Deberá contar con la Clave de Identificación tributaria (CIT).
- Datos de la persona beneficiaria (Nombre y Apellido / Razón Social, CUIT, Domicilio Fiscal y Carácter de persona beneficiaria).
- Identificación del Inmueble: número de Partido / Partida, nomenclatura catastral y domicilio real.
- La persona contribuyente debe estar inscripta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en alguna de las actividades beneficiadas (NAIIB 551021, 551022, 551023 y 551090).
- La persona contribuyente debe estar inscripta en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquél que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Provincial N° 14.209.
- El inmueble por el cual se solicite la bonificación debe encontrarse asociado a la CUIT, CUIL o CDI de la persona titular (cuitificado). En caso de no encontrarse registrado en nuestras bases de datos, deberá cumplimentar previamente la “**Modificación de Responsabilidad Tributaria**”.
- La persona contribuyente debe ser propietaria, usufructuaria, superficiaria, poseedora a título de persona dueña, locataria o cesionaria, del inmueble en el cual se desarrolle la actividad beneficiada.
- Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por la persona contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual hotelera por parte una tercera persona, deberá además adjuntar:

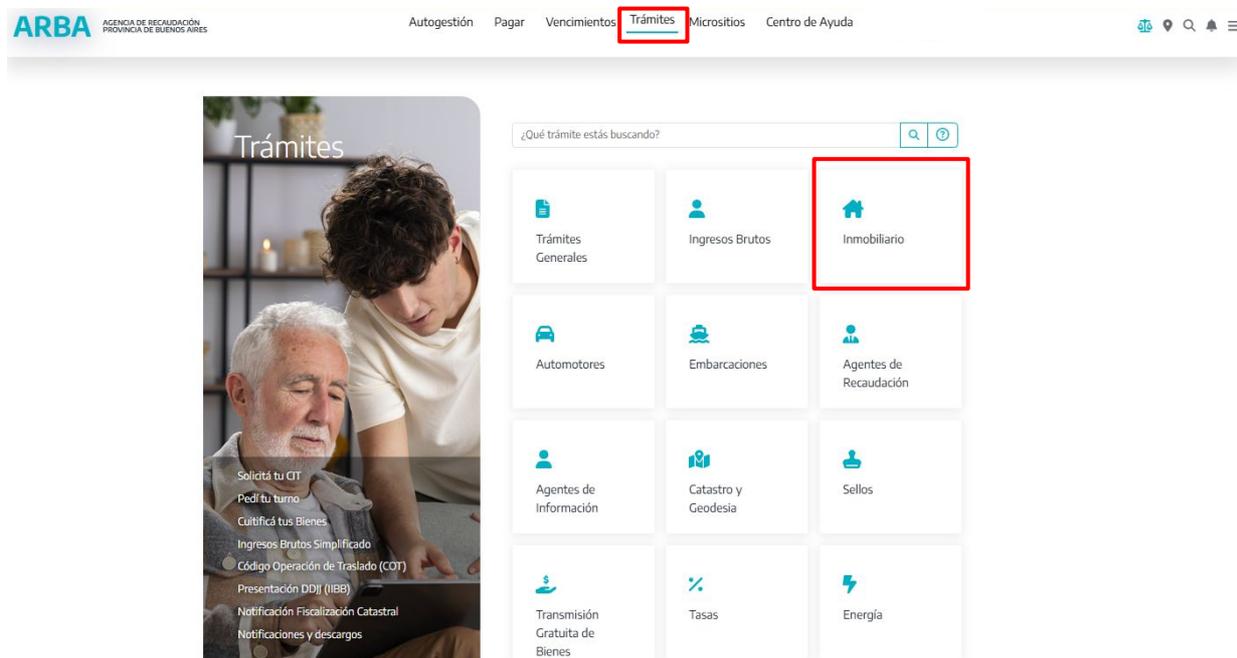
Acreditación de que el pago del Impuesto Inmobiliario de ARBA se encuentre a cargo de la persona locataria o cesionaria.

Contrato de alquiler con el debido pago del Impuesto de Sellos, ya sea a través de la aplicación web para instrumentos privados o a través de una Entidad Registradora.

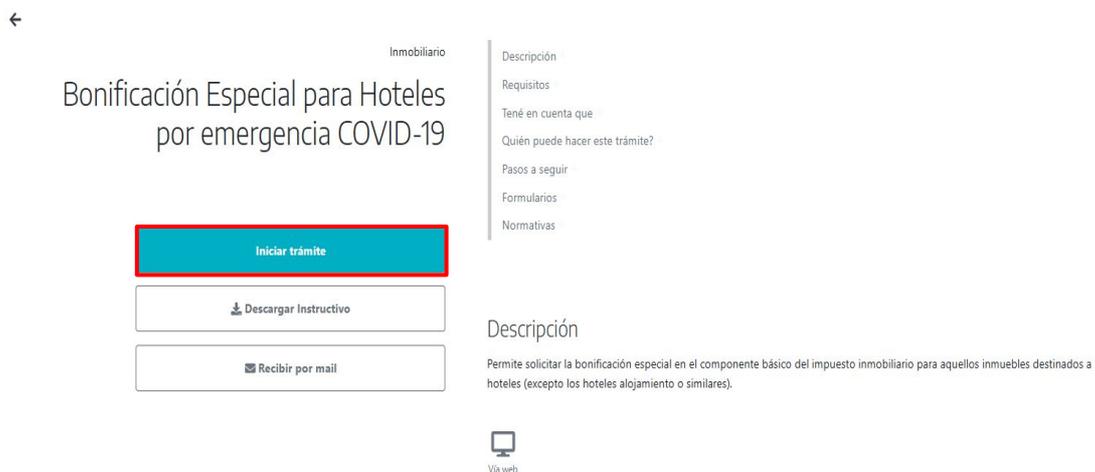
ACCESO A LA WEB

Permite solicitar la bonificación especial en el componente básico del impuesto inmobiliario para aquellos inmuebles destinados a hoteles (excepto los hoteles alojamiento o similares).

1. Ingresar en **“Trámites”**, **“Inmobiliario”** y seleccionar el trámite **“Bonificación Especial para Hoteles por emergencia COVID-19”**.



2. Presionar el botón **“Iniciar trámite”**. Luego acceder ingresando CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT).



Inmobiliario

3. Deberás completar los siguientes datos:

- Nombre y Apellido/Razón Social: se deberá Ingresar los datos de la Persona Solicitante (pudiendo ser propietaria, usufructuaria, superficiaria, locataria o poseedora a título de persona dueña).
- CUIT / CUIL: De la persona solicitante.
- Correo Electrónico: De la persona solicitante.
- Teléfono: El correspondiente a la persona solicitante.
- Domicilio: Domicilio fiscal de la persona solicitante.

IMPORTANTE

Ingresar en “**Agregar Datos de Contacto**”, en caso de ser solicitado por otra persona (representante, apoderada).

← Trámites

Solicitud de Bonificación -COVID- para Hoteles

Datos del contribuyente ▾ ⓘ

Nombre y Apellido / Razón Social

CUIT / CUIL

Correo electrónico

Confirmar Correo electrónico

Teléfono

Domicilio ▾

Calle

Piso Dpto. Torre Manzana

Provincia

Localidad

Niº ½

Código Postal

Inmobiliario

- Objetos Imponibles: se deberá informar el partido y partida del inmueble.

Objetos Imponibles ▾ ⓘ

Impuesto

Seleccionar... ▾

- Describir detalle del reclamo con todos los datos necesarios para la presentación.

Detalles del reclamo ▾ ⓘ

✕ 📄 ↶ ↷ 🗨 🗑

B I U S | *↶ ↷* | 📄 📑 | Estilo - | Formato - |

10000 caracteres restantes

- Adjuntar documentación: es un campo **obligatorio y** deberá contener la documentación detallada en el ítem Documentación.

Documentación adjunta ▾

Agregá la documentación 📁

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

Tené en cuenta que es posible adjuntar **sólo un archivo** por presentación, cuyo tamaño máximo es de 45 Mb.

Formatos aceptados: .rar, .zip, .doc, .docx, .pdf o .jpg o .txt

! TENÉ EN CUENTA

Si el trámite es iniciado por un representante deberá acreditar la personería invocada.

La documentación se deberá adjuntar de manera comprimida (.rar o .zip).

DOCUMENTACIÓN

- DNI o documento que acredite identidad de la persona beneficiaria de la bonificación (persona que desarrolla la actividad hotelera).
- Formulario “**Declaración Jurada. Solicitud de Bonificación Hoteles Impuesto Inmobiliario**” (A-243).
- Habilitación municipal del establecimiento.
- Constancia de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, o aquél que en el futuro lo reemplace de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley Provincial N° 14.209.
- Escritura Pública o Contrato de Usufructo o Boleto de Compraventa con firmas Certificadas y pago del Impuesto de Sellos.
- Cuando se trate de inmuebles locados o cedidos por la persona contribuyente del Impuesto Inmobiliario para la explotación exclusiva y habitual del destino previsto en la presente por parte de una tercera persona que se encuentra a cargo del pago de dicho tributo: contrato de locación, cesión u otro del que surjan dichas circunstancias, con firmas certificadas, junto con la constancia de pago del monto que corresponda en concepto de Impuesto de Sellos o a la Transmisión Gratuita de Bienes que alcance a dicho contrato, según el caso. Debe contar con la expresa mención en el contrato de que la persona locataria o cesionaria tiene a cargo el impuesto inmobiliario de ARBA.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Concluido el procedimiento, recibirás un correo electrónico con la información del trámite iniciado. Podrás consultar, con estos datos, el estado del mismo a través de la página web de [ARBA](#), en la solapa “**Centro de ayuda**”, la opción “**Seguimientos**”, “**Consultas y Reclamos**”.

Finalizado el trámite se informará la resolución al correo electrónico correspondiente (si hubiera más de un correo informado, se les comunicará a todos los contactos).

**En caso de dudas,
contactanos .**



<https://web.arba.gov.ar/contacto>

ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES